



**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**



**DE: N° 798
03.12.2021**

DECRETO ALCALDICIO No 0 0 1 3 9 9

LITUECHE, 0 3 DIC 2021

CONSIDERANDO :

- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educativos de la Comuna.-
- La necesidad de ejecutar obras necesarias para otorgar la libre accesibilidad hacia todos los recintos de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-
- Los recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019, del Ministerio de Educación.-
- Los requerimientos efectuados por la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-
- La mayor seguridad que este proyecto presenta a la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.--
- Las Bases Generales que norma el presente proceso de Licitación
- Las Bases Especiales que norma el presente proceso de Licitación
- Las Especificaciones Técnicas para efectuar el Proyecto denominado Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.-
- El Itimizado de este Proyecto.-
- El Certificado de Disponibilidad financiera
- La necesidad que este proyecto, permanezca la menor cantidad de tiempo en la plataforma del Mercado Público, debido a la urgencia para la ejecución de este proyecto.-
- Los Oferentes que se presentaron a la Licitación Pública ID N° 5124-42-LE 21 al Proyecto " Construcción Rampa Accesibilidad Universal Gimnasio Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez
- El Decreto Alcaldicio N° 1317, de fecha 17 de Noviembre del 2021, Llama a Licitación Proyecto " CONSTRUCCIÓN RAMPA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL GIMNASIO ESCUELA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ " de la Comuna de Litueche.-
- El Acta de Evaluación de fecha 25 de Noviembre del 2021, constituida por los Srs. Ramón Donoso Díaz, jefe Subrogante del Departamento de Administración Municipal de Litueche, del Sr. Andrés Pérez Correa, Secplac de la Municipalidad de Litueche y Don Alejandro Carreño Céspedes, Profesional Apoyo de la Dirección de Obras Municipales, donde recomiendan al Sr. Alcalde se le adjudique de acuerdo al artículo N° 40 bis del Decreto N° 250, el presente proyecto al oferente Francisco Ignacio Menares Orellana RUT N° 10.589.157-1 por un monto de \$ 32.771.028.- IVA incluido y su plazo de ejecución es de 50 días corridos.-
- El Decreto Alcaldicio N° 1355, de fecha 26 de Noviembre del 2021, adjudica Licitación Pública "CONSTRUCCIÓN RAMPA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL GIMNASIO ESCUELA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ, al Sr. Contratista Don FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA RUT N° 10.589.157-1

VISTOS :



Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No.732, de fecha 28 de Junio del 2021, que asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Litueche, Don René Acuña Echeverría. Lo dispuesto en el art. 4º, letra c), art. 66º de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente .-

El acuerdo de Concejo Comunal N° 91 de la sesión N° 15 de fecha 17 de Noviembre del 2021, para la modalidad Licitación Pública de la Ejecución del Proyecto “ Construcción Rampa de Accesibilidad Universal Gimnasio Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, Comuna de Litueche.-

El acuerdo del Concejo Comunal N° 94/2021, sesión N° 16 de fecha 01 de Diciembre del 2021, aprueba Contrato de Trabajo, Construcción Rampa Accesibilidad Universal Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-

DECRETO :

1.- Apruebase, en todas sus partes, el Contrato de Trabajo del Proyecto “CONSTRUCCION RAMPA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL GIMNASIO ESCUELA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ” de la Comuna de Litueche, suscrito con Don FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA RUT N° 10.589.157-1, por la suma de \$ 32.771.028.- (treinta y dos millones setecientos setenta y un mil, veinte y ocho pesos.-) Iva Incluido.-

Nómbrese como Inspector Técnico de esta Obra al funcionario del Departamento de Educación Municipal Don José Ignacio Reyes Hermosilla.-

○
○

2.-.- Incorpórese copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
RAE/LUS/RPV/RHD-
cqd



[Handwritten signature]
ALCALDE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Archivo Daem
- Archivo Encargado Proyectos Daem
- Of. Partes
- Of. Infraestructura Daem





Municipalidad de Litueche
Departamento de Educación



CONTRATO CONSTRUCCION RAMPA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL GIMNASIO ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ COMUNA DE LITUECHE

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
CONTRATISTA: FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco de los recursos asignados por el Ministerio de Educación denominado Fondo Apoyo a la Educación Pública, y mediante Licitación Pública requiere contratar los Servicios de un Contratista para efectuar el Proyecto “**CONSTRUCCION RAMPA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL GIMNASIO ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ**”.-

En la comuna de Litueche, el día 03 de Diciembre del año dos veinte y uno, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante “**el municipio**”, por una parte, y por la otra la **Empresa FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA RUT N° 10.589.157-1**, domiciliado en de la ciudad de Litueche, en adelante “**El Contratista**”, acuerdan el siguiente Contrato para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la “**Construcción Rampa Accesibilidad Universal Gimnasio Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez en la Comuna de Litueche**”.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Valor Total del presente contrato, es la suma de \$ 32.771.028.- (Treinta y dos millones setecientos setenta y un mil veinte y ocho pesos.-) valor Iva incluido., suma que el Municipio, a través de su Departamento de Educación Municipal, pagará de una sola vez, según lo establecido en las Bases Especiales de la Licitación Pública N° 5124-42-LE 21, contra Informe del Inspector Técnico de la Obra (ITO), de los trabajos realizados,.- Además un recibo a satisfacción del servicio realizado previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del ITO.- El contratista declara que los valores determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de los trabajos.- Por lo tanto EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las que aquí son expresadas para la ejecución de las mismas.-

CLAUSULA TERCERA : FORMA DE PAGO

Emitida la visación de conformidad de cada una de las etapas por parte de la Contraparte Técnica, se emitirá la orden de pago correspondiente, validando los montos y presupuestos y se confeccionará el documento bancario para el pago dentro de los 05 días hábiles siguientes a la visación del estado de pago.- Este se realizará en moneda nacional a nombre de la Empresa, su representante legal o quien quedare establecido en el contrato.- Se deja establecido que en el caso que corresponda, se restarán los valores por conceptos de atrasos y multas, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.-

CLAUSULA CUARTA: RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación Laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos al valor acordado en la cláusula Segunda del mismo.- Así mismo, el presente contrato aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del contratista.-



CLAUSULA QUINTA : SUJECION DE LOS PAGOS A LA CLASIFICACION PRESUPUESTARIA

EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con : **FONDOS DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA.- (FAEP)**

CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto Alcaldicio, producto de la oferta seleccionada.- Será expresada en pesos, moneda nacional.-

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una Boleta Bancaria.- Esta Boleta deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato expresada en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato.- Al momento de la Recepción Provisoria, sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a devolver esta boleta contra la entrega por parte del contratista, de una nueva boleta por una Buena Ejecución de la Obra, por un monto equivalente al 10% del contrato, hasta el momento de la recepción definitiva , sin observaciones.-

Se deja establecido que una vez firmado este Contrato, al día siguiente se entregará el terreno correspondiente a la Obra y al día siguiente es el comienzo de esta.-

CLAUSULA SEPTIMA : DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-

Obligaciones del Contratista

- El contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de tal forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.-
- El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.-
- En el caso de una liquidación anticipada del contrato, el mandante conoce el monto de deudas impagas por parte del contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realicen las retenciones que corresponda, pudiéndose hacer efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.-

Serán Obligaciones del Mandante :

- Elaborar el Presente Contrato y Decretos
- Nombrar Inspector Técnico de la Obra (ITO) que supervise el correcto desarrollo de los trabajos.-
- Nombrar Comisiones para las Recepción de la Obra, cada vez que corresponda.-
- El pago oportuno al Contratista de la prestación de los servicios contratados en la forma establecida en las Bases Administrativas.-

CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir , el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del **MUNICIPIO**, el servicio objeto del presente contrato, a partir de la entrega de terreno y la firma del contrato y el término, una vez concluidas las actividades propuestas y cumplidos los objetivos y productos convenidos en las especificaciones Técnicas, no pudiendo extenderse más allá del 24 de Enero del 2022.-

Este plazo debe considerar todas las etapas establecidas en las Bases Administrativas, incluyendo cualquier instancia y en general, cualquier trámite o acción que asegure la cabal y completa entrega de los productos finales.-

CLAUSULA NOVENA : MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos :

POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, que se descontará del estado de pago.-

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato.- Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta Fiel cumplimiento del Contrato.-



Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.-

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin Observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.-

BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la Obra y como requisito previo a la cancelación de esta, el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía por Buena Ejecución de la Obra a nombre de la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por el 5% del valor del contrato, expresada en pesos.-, con una vigencia de tres meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones, la que será devuelta, una vez efectuada la Recepción Definitiva, sin Observaciones.-

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

VISITAS DE MONITOREO

El ITO, deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones.-

CLAUSULA DECIMA: RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA

La Recepción Provisoria, es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.-

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los Certificados de Recepción de los distintos servicios, según corresponda, procederá a realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto, una vez transcurrido 3 meses recepcionados provisoriamente los trabajos.-

Firman,


MAURICIO EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CONTRATISTA 16.686.132-2
Representante Unión Temporal de Proveedores
FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA
10.589.157-1
ESTRUCTURAL SPA
77.050.904-1
CONSTRUCTORA EL ROSARIO LIMITADA
77.838.880-4
PENDRA ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA.
76.347.498-4



RENE ACUÑA ECHÉVERRÍA
ALCALDE

